

2017



**PROPUESTA PARA DEBATIR EN EL
PLENO DEL CONSEJO DE PERSONAL**

SUBSIDIO DE JUBILACIÓN O RETIRO



Propuesta

Que se incluya el subsidio de jubilación o retiro en las prestaciones del Régimen especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

Justificación

PRIMERO

El artículo 131 del Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Mutualismo Administrativo, dispone sobre la asistencia al pensionista:

*“1. Los mutualistas que se jubilen con carácter forzoso por razón de edad o por incapacidad permanente para el servicio y que, en el momento de la jubilación, se encuentren en alguna de las situaciones administrativas previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 9 de este reglamento, excepto los suspensos firmes, causarán derecho a un **subsidio de jubilación** a cargo de la Mutualidad General.*

*2. La prestación económica consistirá en la **cantidad que resulte de multiplicar el importe íntegro de una mensualidad ordinaria de las retribuciones básicas que le correspondan al funcionario en el momento de producirse su jubilación por un coeficiente**, que se fijará y revisará, en su caso, mediante orden del Ministro de Administraciones Públicas, en función de las disponibilidades y previsiones económicas de la Mutualidad General.*

3. De acuerdo con las premisas anteriores, e igualmente por orden del Ministro de Administraciones Públicas, podrá ampliarse el ámbito de los sujetos causantes del subsidio de jubilación, así como establecerse otros posibles servicios o ayudas de asistencia al pensionista.”

La Orden de 30 de diciembre de 1988 por la que se revisan las cuantías de determinadas prestaciones económicas de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), con la modificación operada por la Orden HAP/2786/2012, de 19 de diciembre, establece que:

*“El **coeficiente multiplicador** que ha de aplicarse a las retribuciones básicas computables para obtener el subsidio de jubilación, previsto en el artículo 131 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, queda establecido en **0,5**.”*

SEGUNDO

El funcionario mutualista jubilado forzoso por razón de la edad o por incapacidad permanente para el servicio en situación de alta o asimilada es beneficiario de un subsidio de jubilación.

Se trata de una prestación económica de pago único que recibe el mutualista en la fecha de su jubilación forzosa por edad o por incapacidad permanente.

Consiste en el pago por una sola vez de la mitad del importe íntegro de una mensualidad ordinaria de las retribuciones básicas que le corresponda percibir en el momento de su jubilación.

Puede solicitarlo durante los cinco años siguientes a partir de la fecha de la jubilación.



TERCERO

El establecimiento de este subsidio para el personal militar aumenta la protección social al personal retirado, colectivo que requiere especial atención.

No debe olvidarse que de forma general el militar pasa desde la situación de reserva sin destino a retiro, y que en aquella situación las retribuciones son inferiores a las de activo, especialmente entre los 63 y 65 años.

SITUACIÓN	SUELDO TRIENIOS	COMPL. EMPLEO	COMP. GENERAL COMPL. ESPECIFICO	COMP. SINGULAR COMPL. ESPECIFICO	AYUDA VESTUARIO	COMPL. DEDICACIÓN ESPECIAL	COMPLEMENTO DISPONIBILIDAD
ACTIVO	SI	SI	SI	SI	SI	A CRITERIO DEL JEFE DE UCO	NO
RESERVA HASTA 63 AÑOS SIN DESTINO	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO
RESERVA 63-65 AÑOS SIN DESTINO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI

RETRIBUCIONES RESERVA DE 63 A 65 AÑOS SIN DESTINO	SUELDO + TRIENIOS	COMPLEMENTO DE DISPONIBILIDAD
	SI	80% COMPLEMENTO DE EMPLEO + 80% COMPLEMENTO GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECIFICO

Por tanto, teniendo en cuenta la pérdida de retribuciones producida por el simple hecho natural de cumplir 63 años y el ahorro que supone para las arcas del Estado, incluir el subsidio de jubilación o retiro entre las prestaciones es del todo razonable, al menos hasta que se incremente el complemento de disponibilidad al 100% del complemento de empleo y del complemento general del complemento específico.